

Copia del acopio de sal que deve con
Suma esta villa

Sacada en papel
el sello prim.º y
ocho de Junio de
mil setecientos
setenta y seis
Doy fee

En la villa de Luchina a treinta de Mayo de mil setecientos
setenta y seis años. Yo el conde de Urguia y Regim^{to} de ella
y aqui firmaron Junco en forma de cavildo concurran
ante diem en la forma acostumbada, y si y ante
ellos demas Regidores de esta villa q. ahora son y
en adelante fueren por quienes prestar voz y caucion de
Voto como Capitulares, y particulares vecinos de ella Jun
to y dema comun voz de uno, y cada uno de por si
y p. el todo. Insolidum, renunciando como expresa
mente renunciaron las Leyes de Duobus Reis de ven
di y la autentica ptes. de tra ofide y suscritas y
el beneficio de la division, y excoacion de vienes, y las
demas Leyes, fueros, y dchos, de la marcomunidad, bajo
el agua. Dixerun = q. habiendo cumplido el acopio de
sal q. esta villa tenia conaxado con la R.ª Hacienda
en fin del año pasado mil setecientos setenta
y cinco y q. en axion a tener este pueblo un mil quin
ientos treinta y ocho vecinos, setenta y nueve paxes
de dason Mular y Bacuno, y siete mil seiscientas
cinuenta y siete cabezas de Ganado Lanax y Cabrio
y suma.trato, y granjeria en la cosecha de vino y
algunas Cavañas de Mular, solcito de la Direccion
Fiscal de Rentas de consideraxa y fixaxa el Num.º de sa
negas de sal q. havia de tener en cada mano de ac
pio quedando a cuenta de esta villa el Afoli que
estaba p. la de la Renta, y con efecto en virtud de sus
ordenes superiores se hicieron p. D.º Pedro Ballesteroy
oficial segundo de la Contaduria de la Renta de Salina
de este Reyno baxias diligencias q. originales se para
ron a la misma Direccion Fiscal y en veinte y un

1838, Vez -
8079 pan
de tabaco
78657 cabez
de añ y cav -
sustrato
el vino
y 3 cañ -

